

Boletín Oficial N° 3478

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 14 de Octubre de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera
kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**

A cargo Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3478
CORRIENTES, 14 DE OCTUBRE DE 2020

ORDENANZA

N° 6900: Crear Programa de las 9R. Educación Ambiental para el cambio cultural de la Sociedad.

Res. N° 2451: Promulgar Ord. 6900 sancionada por HCD 01-09-2020.

N° 6901: Crear Programa de Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso (NFU)

Res. N° 2452: Promulgar Ord: 6901 sancionada por HCD en fecha 01-10-2020.

N° 6913: Condona deuda en concepto de Tasas y Servicios y Contribuciones a la Propiedad.

Res. N° 2524: Promulga la Ordenanza N° 6913.

N° 6915: Modifica Ord. 6673 del 22 de nov de 2018 (productos sin TACC) Trigo, Avena, Cebada y Centeno.

Res. N° 2525: Promulgar Ord 6915 sancionada por HCD fecha 22 de sept del 2020.

N° 6916: Creación del Comité de Emergencia Ambiental (1).

Res N°2526: Promulgar Ord 6916 sancionada por HCD el 22 de sept de 2020.

RESOLUCION

N° 2531: Delegar en el Director Ejecutivo de ACOR la firma de los Actos Administrativos para el otorgamiento o denegación de las exenciones a tributos municipales.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2527: Dejar sin efecto la renovación de contrato en el N° de orden 267 del anexo II de la Resolución 1509 de fecha 01 de julio de 2020.

N° 2528: Rectificar datos consignados en el número de orden 18 del anexo IX de la Res 1510 de fecha 01 de julio del 2020.

N° 2529: Asignar interinamente funciones a los agentes en las respectivas detallados en los anexos I con efecto desde el 01 de julio del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020.

N° 2530: Autorizar contrato de asesor del departamento Ejecutivo con la Sra. Alarcón Claudia Estefanía.

N° 2532: Reconocer gasto en concepto de servicios de seguridad a favor de la firma El Muro Seguridad S.R.L.

N° 2533: solicita pago de servicios fúnebres a favor de la empresa Martínez Norma Gladys Cochería Las Heras.

N° 2534: Contratación de servicios de la Sra. María Etelvina Maidana.

N° 2535: Reconocer el gasto solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano a favor del Sr Romero Cristian Cornelio.

N° 2536: Reconocer gastos a favor de Mayol Luis Alberto por servicios prestados.

N° 2537: Contratación profesional a favor de Bres Guadalupe por servicios Profesionales.

N° 2538: aprobar servicio de publicidad Institucional a favor de Depot. Express SRL.

N° 2539: Aprobar servicio de publicidad Institucional a favor de la empresa Link Publicidad S.R.L.

N° 2540: Autorizar pago de bonificación especial adicional de la agente Acosta Ángela del Rosario.

N° 2541: Autorizar el pago de bonificación especial adicional del agente Blanco Carlos Hugo.

N° 2542: Eximir inmueble ubicado en el B° Camba Cuá perteneciente a la DEPEC el pago de contribuciones.

N° 2543: Dejar sin efecto lo dispuesto en el N° de orden 99 del anexo III de la Res 1509 del 2020.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Hacienda

N° 693: Aprobar Rendición N° 34 Fondo Permanente Sec. Coord. de Gob.

N° 672: Aprobar Rendición N° 17 Fondo Permanente Sec. Ambiente y Desarrollo Sustentable.

N° 673: Aprobar Rendición N° 16 Fondo Permanente Secretaría Desarrollo Económico.

N° 674: Aprobar concurso de Precio N° 2263-20 adjudicar a favor de la firma Valeria Borgo por provisión de un container marítimo.

N° 675: Otorgar renovación de arriendo y cambio de titularidad a Favor de Ríos Leónidas.

N° 676: Adjudicar la contratación tareas contables a la firma Andrea Soledad Portillo.

N° 677: Aprobar Rendición N° 09 Fondo Permanente Secretaría Desarrollo Urbano.

N° 678: Aprobar Rendición N° 97 Fondo Permanente Secretaría Privada.

N° 679: Aprobar Rendición N° 32 Fondo Permanente Secretaría Coordinación de Gobierno.

Nº 680: Aprobar Rendición Nº 32 Fondo Permanente Subsecretaría de Salud.
Nº 681: Aprobar Rendición Nº 20 Fondo Permanente Secretaría Infraestructura.
Nº 682: Aprobar Rendición Nº 10 Fondo Permanente Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales.
Nº 683: Rendición Nº 20 Fondo Permanente Secretaría de Desarrollo Humano.
Nº 684 Reconocer gasto Firma Monzón Reinaldo honorarios profesionales.
Nº 685: Autorizar y aprobar gasto Firma Gigared S.A. servicio Internet.
Nº 687: Aprobar Rendición Nº 30 F.P. Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.
Nº 688: Aprobar rendición Nº 15 Fondo Permanente Secretaría de Turismo y Deporte.
Nº 689: Aprobar Rendición Nº 36 Fondo Permanente Secretaría de Hacienda.
Nº 690: Aprobar Rendición Nº 10 Fondo Especial para compra de repuestos y servicios.
Nº 693: Aprobar Rendición Nº 34 Fondo Permanente Sec. Coord. de Gob.
Nº 694: Aprobar Rendición Nº 37 Fondo Permanente Secretaría Desarrollo Económico.
Nº 696: Aprobar Rendición Nº 17 Fondo Permanente Secretaría Desarrollo Económico.
Nº 698: Aprobar compra Firma David Cabrera insumos varios.
Nº 700: Aprobar Concurso de Precio Nº 2355-20 a favor de la firma Virgen de Itatí de Gold Carlos por provisión de combustible.
Nº 704: Otorgar renovación en arriendo y cambio de titularidad a favor de la Sra. Sena Miriam Carolina Nicho cementerio San Juan Bautista.
Nº 706: Autorizar y aprobar gasto firma Gigared S.A. por servicio de Internet.

Subsecretaría de Coordinación de Políticas Sociales

Nº 13: Aprobar los gastos según consta en Anexo I – requisitos para rendición Fondo Permanente y faculta al Subsecretario de Área a dictar la rendición de gastos efectuados.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

Corrientes, 01 SEP 2020

ORDENANZA Nº 6900

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal (COM) en su artículo 14, inciso: 28,

-Artículo 41 de la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y Leyes Nacionales que se desprenden del artículo constitucional. Y

CONSIDERANDO:

Que, el fin de la propuesta radica en la preservación de la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica;

Que, este proyecto valora y comparte la trascendencia del postulado enunciado, siendo un objetivo fundamental de su acción de gobierno la defensa efectiva del medio ambiente en beneficio de todos los correntinos.

Que, la preservación, conservación mejoramiento y recuperación del ambiente son objetivos de acciones inminentes que han adquirido dramática actualidad, desde el momento en que se ha tomado conciencia de que el desarrollo económico no puede estar desligado de la protección ambiental.

Que, esta situación compromete, no solo a todos los estratos gubernamentales de la República, sino también, a cada uno de los ciudadanos, cualquiera sea su condición social o función.

Que, el ambientalismo debe ser el eje de las gestiones municipales. "¿Qué tipo de mundo queremos dejar a quienes nos sucedan, a los niños que están creciendo?". Esta pregunta está en el centro de Laudato si', la esperada Encíclica del Papa Francisco sobre el cuidado de la casa común. Y continúa: "Esta pregunta no afecta sólo al ambiente de manera aislada, porque no se puede plantear la cuestión de modo fragmentario", y nos conduce a interrogarnos sobre el sentido de la existencia y el valor de la vida social: "¿Para qué pasamos por este mundo? ¿Para qué vinimos a esta vida? ¿Para qué trabajamos y luchamos? ¿Para qué nos necesita esta tierra?": "Si no nos planteamos estas preguntas de fondo -dice el Pontífice - "no creo que nuestras preocupaciones ecológicas puedan obtener resultados importantes".

Que, la Encíclica toma su nombre de la invocación de san Francisco, "Laudato si', mi' Signore", que en el Cántico de las creaturas que recuerda que la tierra, nuestra casa común, "es también como una hermana con la que compartimos la existencia, y



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..2//

6900

Corrientes,

01 SEP 2020

como una madre bella que nos acoge entre sus brazos ". Nosotros mismos "somos tierra. Nuestro propio cuerpo está formado por elementos del planeta, su aire nos da el aliento y su agua nos vivifica y restaura".

Que, ahora esta tierra maltratada y saqueada clama y sus gemidos se unen a los de todos los abandonados del mundo. El Papa Francisco nos invita a escucharlos, llamando a todos y cada uno –individuos, familias, colectivos locales, nacionales y comunidad internacional- a una "conversión ecológica", según expresión de San Juan Pablo II, es decir, a "cambiar de ruta", asumiendo la urgencia y la hermosura del desafío que se nos presenta ante el "cuidado de la casa común". Al mismo tiempo, el papa Francisco reconoce que "se advierte una creciente sensibilidad con respecto al ambiente y al cuidado de la naturaleza, y crece una sincera y dolorosa preocupación por lo que está ocurriendo con nuestro planeta", permitiendo una mirada de esperanza que atraviesa toda la Encíclica y envía a todos un mensaje claro y esperanzado: "La humanidad tiene aún la capacidad de colaborar para construir nuestra casa común"; "el ser humano es todavía capaz de intervenir positivamente"; "no todo está perdido, porque los seres humanos, capaces de degradarse hasta el extremo, pueden también superarse, volver a elegir el bien y regenerarse ".

Que, el Papa Francisco se dirige, claro está, a los fieles católicos, retomando las palabras de San Juan Pablo II: "los cristianos, en particular, descubren que su cometido dentro de la creación, así como sus deberes con la naturaleza y el Creador, forman parte de su fe , pero se propone "especialmente entrar en diálogo con todos sobre nuestra casa común": el diálogo aparece en todo el texto, y en el capítulo 5 se vuelve instrumento para afrontar y resolver los problemas. Desde el principio el papa Francisco recuerda que también "otras Iglesias y Comunidades cristianas – como también otras religiones– han desarrollado una profunda preocupación y una valiosa reflexión" sobre el tema de la ecología. Más aún, asume explícitamente su contribución a partir de la del "querido Patriarca Ecuménico Bartolomé". En varios momentos, además, el Pontífice agradece a los protagonistas de este esfuerzo – tanto individuos como asociaciones o instituciones –, reconociendo que "la reflexión de innumerables científicos, filósofos, teólogos y organizaciones sociales (ha) enriquecido el pensamiento de la Iglesia sobre estas cuestiones" e invita a todos a reconocer "la riqueza que las religiones pueden ofrecer para una ecología integral y para el desarrollo pleno del género humano".

Que de acuerdo a los dictámenes dimanados de la Unión Iberoamericana de Municipalidades, con sede en Granada, España, los desafíos principales de los gobiernos municipales, como políticas públicas englobadas en lo medioambiental para propiciar sustentabilidad se ajustan diferentes ejes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..3//

Corrientes,

01 SEP 2020

ORDENANZA

6900

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Programa de las 9R"**

ARTÍCULO.- 1º: CREA el Programa de las "9R".-

ARTÍCULO.- 2º: El Programa estará basado en las premisas de la educación ambiental para el cambio cultural de la sociedad para arribar al concepto de las "9R".-

ARTÍCULO.- 3º: El concepto de las "9R", en el que consiste el Programa que se crea en la presente Ordenanza, y que deberá ser difundido por la Secretaría de Ambiente, consiste en:

1. Reflexionar: hay que analizar la necesidad de la adquisición teniendo como principio aquello que es fundamental.
2. Rechazar: si se llega a la conclusión de que un consumo no es necesario o puede ser no biodegradable o causar daño a la capa de ozono o que se consume agua en exceso, entre otras razones, hay que rechazarlo.
3. Reducir: se debe mantener el principio de consumo racional, sin excesos, como, por ejemplo, reducir en los hogares el consumo de agua y energía.
4. Reparar: antes de tirar algo a la basura hay que ver si tiene reparación.
5. Reutilizar: es conveniente prolongar la vida útil de los objetos que pueden tener diferentes usos. Por ejemplo, los embalajes para empacar o las bolsas pueden ser reutilizados, de igual modo, se puede imprimir por ambos lados de una misma hoja de papel.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020- "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..4//

Corrientes,

01 SEP 2020

ORDENANZA Nº

6900

6. Reciclar: significa transformar objetos materiales usados en nuevos productos para el consumo, por ello depende de una separación selectiva previa de los residuos.

7. Reintegrar: esta es una acción relacionada con los alimentos y otros productos orgánicos, que pueden ser devueltos a la naturaleza, mediante el compostaje para la obtención de abonos.

8. Reaccionar: no ser pasivo, actuar, asumir el compromiso de una gestión ambiental positiva.

9. Reeducar: debemos aprender a utilizar los recursos naturales para lograr un uso sostenible.-

ARTICULO.- 4º: La Autoridad de Aplicación y de Difusión del Programa, será a cargo de la Secretaría de Ambiente Municipal.-

ARTICULO.- 5º: La Secretaría de Ambiente Municipal, deberá difundir las premisas esbozadas en el Artículo 3º de la presente, que responden a las políticas ambientales mundiales.-

ARTÍCULO.-6º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-7º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

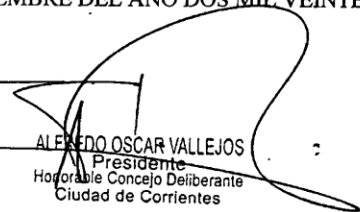
ARTÍCULO.-8º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES A UN DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




ALEJANDRO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..5//

Corrientes, 01 SEP 2020

ORDENANZA N°

6900

VISTO: LA ORDENANZA N° 6900 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/09/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2451 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05/10/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Sr. EMILIO G VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

Resolución N°

2451

Corrientes,

05 OCT 2020

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 211-C-2019 La Ordenanza N° 6.900 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de septiembre de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.904 en fecha 01 de septiembre de 2020, crea el Programa de las "9 R".

Que, a fs. 14 obra informe de la Subsecretaría de Planificación Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable formulando la viabilidad de lo estipulado en la norma.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.900.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.900 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de septiembre de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

ORDENANZA N°

6901

Corrientes, **01 SEP 2020**

VISTO:

La necesidad de crear un Programa de Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Y;

CONSIDERANDO:

Que, por NFU debe entenderse "aquellos neumáticos usados que por su estado no pueden ser destinados a procesos de reconstrucción que permitan condiciones de rodamiento adicional y que no pueden ser empleados para el propósito por el cual fueron fabricados o bien aquellos neumáticos que el consumidor ha transformado en residuo por voluntad propia".

Que, si bien el neumático en su condición normal no es considerado un residuo peligroso, al finalizar su vida útil los sistemas formales de recolección de residuos no contemplan su retiro y posterior tratamiento, ocasionando un grave inconveniente para todo el medioambiente debido a su persistencia y escasa degradabilidad en el medio, su difícil compactación por su elasticidad y su alta inflamabilidad.

Que, por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.

Que, los elevados costos presupuestarios que implican los planes de asfalto, así como las operaciones de mantenimiento mencionadas, sumado a los problemas ambientales que de él se derivan, justifican la búsqueda de nuevas técnicas que permitan reducir costos en el mediano y largo plazo y que sean respetuosas del medio ambiente.

Que, muchas veces se procede a la quema de neumáticos, siendo dicha práctica claramente nociva tanto para el medioambiente, como para la salud humana, pues al quemarse, constituye un residuo peligroso ya que genera hidrocarburos con alto contenido de azufre.

Que, los NFU cuando son arrojados a basurales a cielo abierto se convierten en lugares ideales para depósito de agua mediante la reproducción de vectores de enfermedades, como el mosquito "aedes aegypti" transmisor del dengue.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..2//

Corrientes, 01 SEP 2020

ORDENANZA N° 6901

Que, al ser los NFU un residuo de múltiples elementos una vez triturado se separan sus componentes que pueden servir como materia prima de nuevos productos como superficies deportivas, asfalto o canchas de césped sintético.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Reciclados de Neumáticos en Desuso"

ARTÍCULO.-1º: CREA el Programa de Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), cuyo objetivo será el reciclado de neumáticos fuera de uso.

ARTÍCULO.-2º: EL Municipio dispondrá lugares adecuados de recepción de los NFU, teniendo prohibido el establecimiento de algún canon por el acopio

ARTÍCULO.-3º: EL Departamento Ejecutivo Municipal(DEM) podrá adquirir la maquinaria necesaria y suscribir convenios con las empresas registradas y otros organismos públicos y privados, a fin de implementar el depósito final y reciclado de los neumáticos fuera de uso.

ARTÍCULO.-4º: PROMUEVE los mecanismos necesarios para que a través de las entidades bancarias, las empresas dedicadas al rubro en cuestión, puedan acceder a créditos a tasas diferenciales para la adquisición de la maquinaria necesaria.

ARTÍCULO.-5º: EL DEM deberá llevar adelante campañas de difusión y de concientización con el objetivo de divulgar los objetivos y disposiciones de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO.-6º: PROHÍBE el abandono y vertido de NFU en la vía pública.

ARTÍCULO.-7º: EN caso de incumplimiento, se aplicarán las siguientes multas: para las personas físicas, de hasta 40 litros de nafta; y para personas jurídicas y empresas, de hasta 4000 litros de nafta.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..3//

Corrientes,

01 SEP 2020

ORDENANZA N°

6901

ARTÍCULO.-8°: LA Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Medio Ambiente o la que en el futuro la reemplace, quien será la encargada de todo lo atinente a la reglamentación y organización del presente programa.

ARTÍCULO.-9°: LAS sanciones establecidas en la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del 1° de enero de 2021.

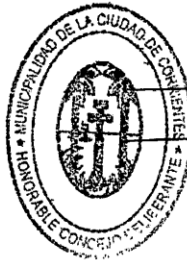
ARTÍCULO.-10: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

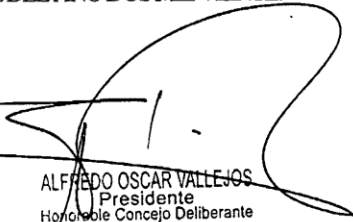
ARTÍCULO.-11: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-12: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A UN DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



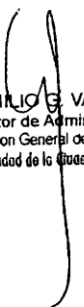

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6901 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/09/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2452 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05/10/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° **2452** Corrientes, **05 OCT 2020**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 1528-C-2019; La Ordenanza N° 6.901 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de septiembre de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.904 en fecha 01 de septiembre de 2020, crea el programa crea el Programa de Reciclado de Neumáticos fuera de uso.

Que, a fs. 19 obra informe de la Subsecretaría de Planificación Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable formulando la viabilidad de lo estipulado en la norma, haciendo la salvedad que las particularidades de aplicación serán determinadas por su reglamentación.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.901.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

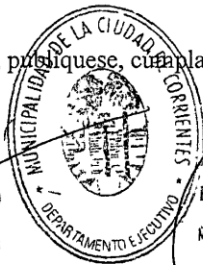
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.901 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de septiembre de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

22 SEP 2020
Corrientes,

6913

ORDENANZA N°

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 12-L-19 Y;

CONSIDERANDO

Que, a través de la misma el Sr. JUAN E. LESCANO D.N.I.: N° 10.502.956 eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble Identificado bajo Adremas A1-0000174-1 Y A1-0001133-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria N° 6834, en la que establece los requisitos encuadrados dentro del Código Fiscal Municipal.

Que, A fojas. 12 obra Resolución N° 2458/17 del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), donde otorga Eximición de los Impuestos Inmobiliarios por el periodo comprendido entre los meses de Agosto a Diciembre de 2017.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en forma conjunta con el DEM ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el Artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal (COM) dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020-“AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

..2//

6913

Corrientes, **22 SEP 2020**

ORDENANZA N°

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Condonación De Deuda Inmobiliaria”

ARTÍCULO.-1º: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGA los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2458/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble bajo Adremas A1-0000174-1 Y A1-0001133-1. Propiedad de la “ASOCIACIÓN BANCARIA LA BANCARIA”

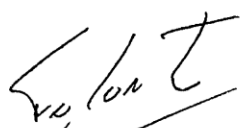
ARTÍCULO.-2º: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo Convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

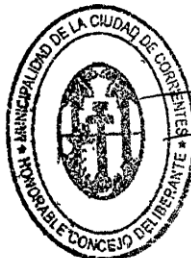
ARTÍCULO.- 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

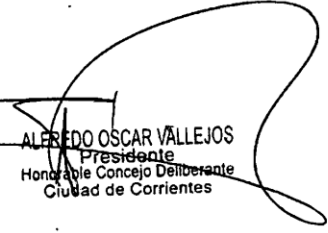
ARTÍCULO.-4º: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..3//

6913

Corrientes, **22 SEP 2020**

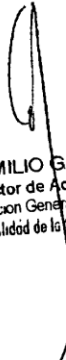
ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6913 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-09-2020.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2524 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-10-2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO "2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° **2524** Corrientes, **13 OCT 2020**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 12-L-2019; La Ordenanza N° 6.913 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de septiembre de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, a través del expediente mencionado en el visto el Sr JUAN E LESCANO DNI N° 10.502.956 solicita condonación de impuestos municipales bajo Adrema A1-0000174-1 Y A1-0001133-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.913, en fecha 22 de septiembre de 2020, Condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente en concepto de impuesto inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad en un 100% de los inmuebles identificados bajo Adrema A1-0000174-1 y A1-0001133-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.913.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.913 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de septiembre de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes, **22 SEP 2020**

ORDENANZA N° 6915

VISTO:

- La necesidad de ampliar la Ordenanza N° 6673 del 22 de noviembre de 2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, hace ya una buena cantidad de años que los celíacos están luchando por tener su espacio, para poder consumir alimentos en cualquier lugar sin que su salud corra riesgos.

Que, todos los restaurantes, deben contar con un menú libre de gluten que cumpla con las condiciones de manufactura.

Que, los comercios debidamente registrados deben elaborar sus propios platos sin TACC (trigo, avena, cebada, centeno) u ofrecer en su carta alimentos aptos pre-elaborados por otros establecimientos.

Que, también aporta una ventaja comercial a sus dueños, que se aseguran la fidelización de los clientes.

Que, aquellas familias que poseen un integrante celíaco "no encuentran un restaurante para concurrir en grupo" que les de la comodidad y seguridad de que su salud no peligre.

Que, hay que tomar conciencia que no es una elección de dieta la celiaquía. Al contrario, muchos restaurantes no están preparados y piensan que solo se trata de servir un producto sin harinas

Que, la obligación del Estado de preservar la calidad e higiene de los servicios alimenticios a la población es un colorado Derecho a la Salud Pública en pleno ejercicio por parte de nuestros habitantes, aquí y en todo el mundo.

Que, en uso de sus facultades del Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Modifica la Ordenanza N° 6673"



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

22 SEP 2020

Corrientes,

..2//

6915

ORDENANZA N°

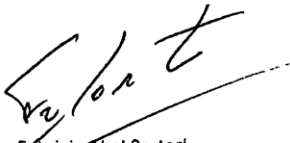
ARTÍCULO.-1°: AGREGA como artículo 9° de la Ordenanza N° 6673 el que quedará redactado de la siguiente manera: “los comercios debidamente registrados deben elaborar sus propios platos sin TACC (trigo, avena, cebada, centeno) u ofrecer en su carta alimentos aptos pre-elaborados por otros establecimientos.

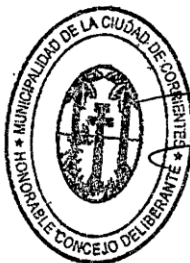
ARTÍCULO.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3° REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..3//

Corrientes, 22 SEP 2020

ORDENANZA N°

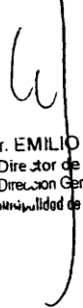
6915

VISTO: LA ORDENANZA N° 6915 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22/09/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2525 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13/10/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO "2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N° **2525** Corrientes, **13 OCT 2020**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 277-C-2020; La Ordenanza N° 6.915 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de septiembre de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.915 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de septiembre de 2020, agrega como artículo 9 de la Ordenanza N° 6.673 el que quedará redactadas de la siguiente manera "los comercios debidamente registrados deben elaborar sus propios platos sin TACC (trigo, avena, cebada, centeno) u ofrecer en su carta alimentos preelaborados por otros establecimientos.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.915.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.915 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de septiembre de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

Corrientes,

22 SEP 2020

ORDENANZA N°

6916

VISTO:

- Art 41 de Constitución Nacional;
- Ley 25.675 (Ley General del Ambiente);
- Ley 26.562 (Control de Quema);
- Ley 26.815 (Manejo del Fuego);
- Ley Provincial N° 5590;
- El Artículo 39 inciso 42, de la Carta Orgánica Municipal (COM), Y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la gran sequía que venimos atravesando en todo el Norte argentino, junto a la intensidad del viento, preocupa la cantidad de incendios que se vienen presentando en los alrededores y provincias limítrofes;

Que, en lo que va de agosto del presente año, ya se registraron 700.000 hectáreas quemadas, de las cuales 1.000 son de forestaciones, según los datos suministrados por el jefe de Defensa Civil, sobre los incendios urbanos y forestales que arrasan en la provincia;

Que, bomberos voluntarios de la Ciudad sofocan en promedio 5 incendios de pastizales por día;

Que, los incendios provocan molestias que exceden el límite de la normal tolerancia, por la presencia en cantidades importantes de partículas contaminantes en el aire, que se desprenden de las llamas;

Que, el humo representa una amenaza para la salud del ser humano ya que las partículas microscópicas pueden penetrar en los pulmones, provocando una serie de problemas de salud, como por ejemplo, irritación en los ojos, goteo nasal, hasta enfermedades cardíacas y pulmonares crónicas.

Que, el fuego destruye en cinco minutos un árbol que tardó cuarenta años en desarrollarse y crea un desequilibrio ecológico, destruyendo el hábitat para fauna y flora existente, incluyendo especies amenazadas o en peligro de extinción;

Que, también dentro de zonas urbanas se dan focos ígneos, ya que no se genera una concientización para la población;

Que, la variable meteorológica a partir de las cuales se calcula el índice de ocurrencia de incendios, indica que la provincia de Corrientes se encuentra nuevamente en Alerta Extrema agravado por las sequías;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..2//

Corrientes, 22 SEP 2020

ORDENANZA N°

6916

Que, el Artículo 41 de la Constitución Nacional establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que, el art 3 de la Ley N° 26.562 expresa "Queda prohibida en todo el Territorio Nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica".

Que, el art. 2 de la Ley N° 5.590, expresa "el control de los incendios rurales y la regulación del uso del fuego en terrenos rurales, constituirá una preocupación preferente y permanente del Gobierno de la Provincia".

Que, por todo lo expuesto, se hace necesaria la sanción de la presente Ordenanza, prohibiendo la realización de quema indiscriminada de pastizales y la creación de un Comité de Emergencia Ambiental.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Creación del Comité de Emergencia Ambiental"**

ARTÍCULO.-1°: ADHIERA a la Ley Nacional N° 26.562, sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema.

ARTÍCULO.-2°: ADHIERA a la Ley Provincial N° 5590, que reglamenta todo lo referente a rozas y quemas en zonas rurales, así como también la prevención y lucha contra incendios rurales, y uso del fuego en terrenos rurales.

ARTÍCULO.-3°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal(DEM), a la creación de un Comité de Emergencia Ambiental que tenga por objeto la prevención, control, y cesación de los incendios y actividades de quema en la Ciudad de Corrientes, con el fin de prevenir daños ambientales y riesgos para la salud y la seguridad pública.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
2020 -AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-**

..3//

Corrientes, 22 SEP 2020

ORDENANZA N°

6916

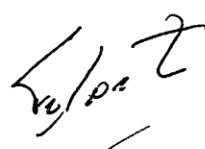
El DEM, podrá delegar estas las funciones asignadas a este Comité, en un Organismo ya existente cuando así lo considere.

ARTÍCULO.-4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

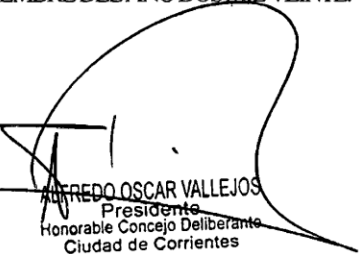
ARTÍCULO.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



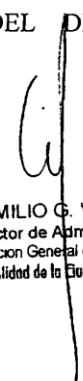

ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6916 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22/09/2020.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2526 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13/10/2020.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO "2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Resolución N°

2526

Corrientes,

13 OCT 2020

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 587-C- 2020; La Ordenanza N° 6.916 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de septiembre de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.916 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de septiembre de 2020, adhiere a la Ley Nacional N° 26.562 sobre presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema y adhiere a la Ley Provincial N° 5.590

Que, asimismo faculta a este Departamento Ejecutivo a la creación de un Comité de Emergencia Ambiental que tenga por objeto la prevención, control y cesación de los incendios y actividades de quema en la Ciudad de Corrientes

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.916.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.916 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de septiembre de 2020.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución Nº

2531

Corrientes,

14 OCT 2020

VISTO:

Lo establecido en el artículo 225 incisos 6-apartado a), de la Constitución de la Provincia de Corrientes; el artículo 46, incisos 1), 17), 27) de la Carta Orgánica Municipal; el artículo 37, inciso a) del Código de Procedimiento Administrativo, la Ordenanza 6525/16 Código Fiscal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225°, incisos 6-apartado a), de la Constitución de la Provincia de Corrientes que establece: "... Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local. Son atribuciones y deberes específicos del municipio... y 6) Dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre: a) habilitación de comercios y actividades económicas, deberes específicos del municipio...".

Que, el artículo 46, incisos 1), 17), 27) de la Carta Orgánica Municipal establece: "Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: 1) Es el Representante Legal del Municipio y tiene a su cargo la administración general y superintendencia del mismo... 17) Aplicar el Poder de Policía Municipal... 27) Adquirir, administrar y enajenar los bienes municipales de conformidad a la legislación vigente. Para el supuesto de enajenación deberá solicitar previamente la autorización del Honorable Concejo Deliberante...".

Que, el artículo 37, inciso a) del Código de Procedimiento Administrativo, reza: "...Las competencias administrativas o su ejercicio podrán ser transferidas mediante: a) Delegación...".

Que, el artículo 5°, último párrafo del Código Fiscal Municipal (Ordenanza 6525/16) establece: "...El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los procedimientos administrativos, formularios y demás requisitos de aplicación para el otorgamiento de las exenciones que sean peticionadas para los interesados, pudiendo delegar en el Organismo Fiscal el otorgamiento o denegación de las mismas...".

Que, la Ordenanza Nº6235/14 crea la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR).

Que, por el presente se propone que se delegue el dictado de los actos administrativos vinculados al otorgamiento o denegación de Exenciones de Impuestos Municipales previsto en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza 6525/16) artículo 109 inciso k) "La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, cuya percepción previsional no supere en más del cincuenta por ciento el haber jubilatorio o pensión mínima contributiva, que abone el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes correspondiente al mes de Enero de cada año..."; y el artículo 126 g) "Exímase del cincuenta por ciento (50%) de Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano correspondiente al inmueble habitado en forma permanente, ubicado en esta ciudad y de propiedad o posesión a título de dueño, de jubilados y pensionados de cualquier Caja Previsional...".

GUILLERMO AUGUSTO COORDINERÍA
Secretario de la
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVO
Secretario de Coordinación de G.C.A.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

Resolución N°

2531

Corrientes,

14 OCT 2020

Que, por las razones vertidas, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente delegar la firma de los actos administrativos referidos y ceñirlos estrictamente a la materia señalada.

Que, la competencia que se propone delegar no resulta esencial al órgano delegante, por lo que no existe impedimento para realizarlo.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Delegar en el Director Ejecutivo de la Agencia Correntina de Recaudación, la firma de los actos administrativos por los cuales se disponga el otorgamiento o denegación de las exenciones referidas a tributos municipales a Jubilados o Pensionados, conforme lo manifestado en el considerando.

Artículo 2: La delegación prevista en la presente no obsta la avocación por el Señor Intendente, en los casos que estime necesario, debiendo revocarse la delegación efectuada.

Artículo 3: En los casos administrativos que se suscriban en el ejercicio de la delegación conferida, se aclarará que se dictan en uso de esa facultad, con expresa mención de la presente Resolución, debiendo el delegado suscribir los actos con la anotación "por" seguido del nombre y cargo del delegante.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes